



## **SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL INFORME SEGÚN LA DECISIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Decisión 205/842/CE de la Comisión, de 28 de noviembre de 2005, relativa a las disposiciones del artículo 86, apartado 2, del Tratado CE a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés general: *“Los Estados miembros presentarán a la Comisión, cada tres años, informes periódicos relativos a la aplicación de la presente Decisión que contengan una descripción detallada de las condiciones de aplicación en todos los sectores, incluidos el de la vivienda de protección oficial y el hospitalario”.*

Con fechas 29 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009 se remitieron a la Dirección General de Competencia los informes recibidos de las Administraciones españolas, elaborados por varias Comunidades Autónomas sobre su gestión de estos servicios.

Con fecha 19 de enero del año en curso y a través del correo electrónico, desde los servicios de la Comisión se nos ha pedido la elaboración de un informe consolidado siguiendo las indicaciones de su carta de 9 de julio de 2008.

Atendiendo a esta solicitud, se han elaborado unos cuadros resúmenes siguiendo el esquema sugerido en dicha carta, conteniendo la información facilitada por las diferentes Comunidades Autónomas.

Concretamente se han elaborado cuatro cuadros agrupados por servicios de interés económico general y en cada uno de ellos se distingue la gestión por Comunidades Autónomas, a saber:

1. HOSPITALES (art. 2.1.b) de la Decisión): Andalucía y Asturias.
2. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (art. 2.1.b) de la Decisión): Asturias y País Vasco.
3. TRANSPORTE MARÍTIMO: (art. 2.1.c) de la Decisión): Canarias.
4. INNOVACIÓN PYME'S: Murcia.

Madrid, 28 de enero de 2009.